



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 28 de noviembre de 2025.

VISTO: El Expediente N° 00-08719/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios caratulado: "Correa, Esteban (Prof.)- E/ propuesta de modificación del reglamento de la Práctica Final Obligatoria", y;

CONSIDERANDO:


Que, mediante el Expediente citado en el "Visto" de este acto administrativo, se eleva la Resolución N° 617/2025 del Consejo Departamental del Departamento de Ciencias de la Salud, por medio de la cual se aprobó el proyecto de de modificación del Reglamento de la Práctica Profesional Obligatoria (PFO), establecido en el Anexo II de la Ordenanza C.S. N° 363/2008.

Que, la Práctica Final Obligatoria (PFO) representa un punto de inflexión en la formación del estudiante de Medicina, facilitando su transición desde el aprendizaje teórico hacia la práctica profesional con un enfoque intensivo, transicional y responsable. A través de este proceso, se contribuye a la formación de un médico con perfil generalista, socialmente comprometido y preparado para responder eficazmente a las necesidades de salud del país.

Que, dicho proyecto se presenta con base en la necesidad de actualizar un marco normativo con herramientas que favorezcan trayectorias formativas más claras, eficientes y equitativas. Asimismo, la prolongada duración real de la carrera, la baja tasa de graduación y la dispersión en los tiempos de finalización son indicadores que ameritaron una revisión estructural.

Que, atento a ello, esta propuesta busca promover una planificación académica más previsible y facilitar el cumplimiento de los objetivos formativos de los estudiantes en tiempo y forma. En ese sentido, se señala que una modificación reglamentaria es un paso necesario para garantizar una formación médica de calidad, centrada en el estudiante y alineada con los estándares contemporáneos.

ORDENANZA C.S. N° 277


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 28 de noviembre de 2025.

Que, lucen informes de las Secretarías de Planificación y Autoevaluación, de Asuntos Académicos de Rectorado y Dictamen N° 580/2025 de la Secretaría Legal y Técnica.

Que, el asunto fue puesto a consideración en la Sesión Ordinaria N° 10 del Consejo Superior de fecha 28 de Noviembre de 2025, el que resolvió hacer lugar a lo proyectado mediante Resolución N° 617/2025 del Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias de la Salud.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en Particular de lo antes "Visto y Considerado",

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

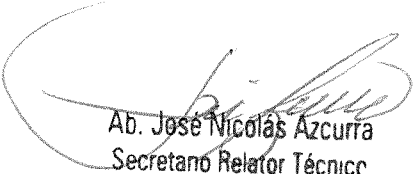
ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza C.S. N° 152/2018, mediante la cual se establecía el ingreso a la Práctica Final Obligatoria (PFO).

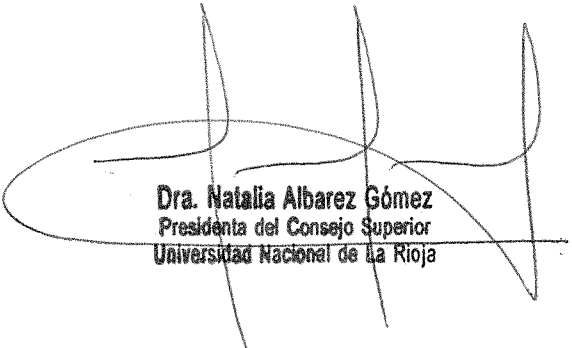
ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el Reglamento de la Práctica Profesional Obligatoria (PFO), establecido en el Anexo II de la Ordenanza C.S. N° 363/2008, según lo detallado en el Anexo Único de la presente y conforme los argumentos expresados en los "Considerandos" de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría Asuntos Académicos de Rectorado y al Departamento Académico de Ciencias de la Salud de esta Universidad.

ARTÍCULO 4°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ORDENANZA C.S. N° 277


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

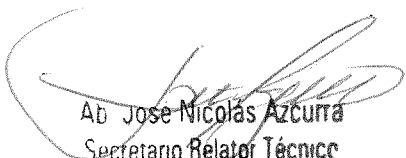
ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 277
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA
(PFO) DE LA CARRERA DE MEDICINA (ANEXO II ORD. C.S. N° 363/2008-ORD.
C.S. N° 152/2018)

FUNDAMENTACIÓN

La permanente revisión del reglamento académico trabajado desde las diferentes áreas de la carrera de Medicina en el último año deja ver la necesidad de actualizar un marco normativo que, tras años de vigencia, ha evidenciado limitaciones en su capacidad para acompañar los desafíos actuales de la formación médica. En un contexto de cambio paradigmático hacia modelos de evaluación por competencias y simulación, resulta imprescindible contar con herramientas que favorezcan trayectorias formativas más claras, eficientes y equitativas. Asimismo, la prolongada duración real de la carrera, la baja tasa de graduación y la dispersión en los tiempos de finalización son indicadores que ameritan una revisión estructural. Esta propuesta busca, por tanto, acotar la incertidumbre institucional y personal que enfrentan los estudiantes, promover una planificación académica más previsible y facilitar el cumplimiento de los objetivos formativos en tiempo y forma. La conducción de la carrera ha identificado estos puntos críticos y considera que una modificación reglamentaria es un paso necesario para garantizar una formación médica de calidad, centrada en el estudiante y alineada con los estándares contemporáneos.

1. Introducción/ Considerandos

La Práctica Final Obligatoria (PFO) constituye una etapa esencial en la formación integral del estudiante de Medicina, representando el tramo curricular en el que se consolidan, integran y aplican los conocimientos teóricos y habilidades prácticas adquiridas durante los ciclos básicos y clínicos de la carrera. Este período académico-práctico es crucial para la transición del estudiante hacia la profesionalización, permitiéndole desarrollar competencias que lo preparen para la práctica clínica con un alto sentido ético, científico, técnico y social.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 277

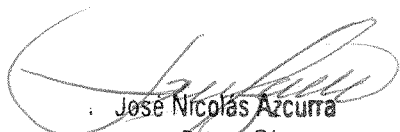
**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA
(PFO) DE LA CARRERA DE MEDICINA (ANEXO II ORD. C.S. N° 363/2008-ORD.
C.S. N° 152/2018)**


El propósito fundamental de la PFO es la formación de un profesional comprometido con el cuidado de la salud individual y comunitaria, dentro del marco de la Medicina de Atención Primaria y la Medicina Familiar. En este sentido, la PFO debe fomentar un aprendizaje significativo, reflexivo y situado, alineado con los principios de la Atención Primaria de Salud, la medicina familiar y ambulatoria y la práctica interdisciplinaria. Además, debe garantizar la adquisición y fortalecimiento de destrezas clínicas, el manejo de algoritmos diagnósticos y terapéuticos, así como la comprensión integral de las problemáticas de salud prevalentes, emergentes y reemergentes en la región.

La PFO implica la integración y aplicación de conocimientos en escenarios reales, tales como hospitales, clínicas de primer nivel de atención, policlínicas con especialidades del primer y segundo nivel, y otros centros asistenciales convenidos. Este enfoque permite que la formación práctica sea contextualizada y enriquecedora, promoviendo un aprendizaje reflexivo y el entrenamiento de habilidades tanto en entornos clínicos reales como en el terreno de la simulación clínica. La simulación, como continuación de las prácticas desarrolladas en los diferentes ciclos de la carrera, contribuye significativamente al proceso de enseñanza-aprendizaje, ofreciendo un espacio seguro para el desarrollo y perfeccionamiento de destrezas.

Además, la PFO debe favorecer el desarrollo de habilidades comunicacionales, tanto orales como escritas, la capacidad de trabajo en equipo interdisciplinario y el respeto por los principios éticos y legales que rigen el ejercicio profesional. Asimismo, debe propiciar espacios de autoaprendizaje, investigación y reflexión crítica, en consonancia con el enfoque constructivista, que promueve la construcción activa del conocimiento a partir de la experiencia práctica.

En conclusión, la PFO representa un punto de inflexión en la formación del estudiante de Medicina, facilitando su transición desde el aprendizaje teórico hacia la práctica profesional con un enfoque intensivo, transicional y responsable. A través de este proceso, se contribuye a la formación de un médico con perfil generalista, socialmente comprometido y preparado para responder eficazmente a las necesidades de salud del país.


José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 277
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA
(PFO) DE LA CARRERA DE MEDICINA (ANEXO II ORD. C.S. N° 363/2008-ORD.
C.S. N° 152/2018)

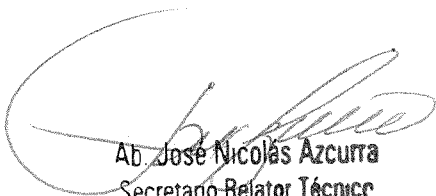
Este reglamento normativiza la organización, desarrollo, supervisión y evaluación de la PFO, garantizando la calidad y equidad en el proceso formativo, en concordancia con las normativas nacionales vigentes y los estándares internacionales de formación médica.

Objetivo General de la PFO

Formar profesionales de la medicina con competencia integral, que sean expertos en medicina ambulatoria y en atención primaria de la salud, idóneos en atención de calidad en el primer nivel de atención, integrando conocimientos teóricos y prácticos en contextos reales de atención médica, promoviendo la salud comunitaria, la prevención de enfermedades y el enfoque familiar bajo supervisión adecuada.

Objetivos Específicos:

1. Aplicación de conocimientos clínicos
 - a. Consolidar saberes previos con habilidades diagnósticas, terapéuticas y de manejo integral del paciente.
 - b. Ejercitar estos conocimientos en contextos reales y simulados, tanto hospitalarios como comunitarios.
2. Comprensión de la realidad socio-sanitaria
 - a. Analizar críticamente las condiciones sociales, económicas y culturales que afectan la práctica médica.
 - b. Fomentar el compromiso con la equidad y el bienestar en salud pública.
3. Desarrollo de competencias profesionales
 - a. Detectar patologías prevalentes y urgencias en distintos ámbitos asistenciales.
 - b. Mejorar la comunicación con pacientes, familias y equipos de salud.
 - c. Fortalecer el juicio clínico y el profesionalismo médico.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario-Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 277
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA
(PFO) DE LA CARRERA DE MEDICINA (ANEXO II ORD. C.S. N° 363/2008-ORD.
C.S. N° 152/2018)

4. Formación ética y humanística
 - a. Promover el respeto por la diversidad humana y el ejercicio ético de la profesión.
 - b. Estimular el autoaprendizaje y la investigación como pilares del desarrollo profesional.
5. Aprendizaje colaborativo y continuo
 - a. Integrarse a equipos interdisciplinarios, reconociendo límites y potenciando el aprendizaje colectivo.
 - b. Participar en proyectos de investigación clínica y comunitaria.
6. Articulación institucional y territorial
 - a. Realizar la práctica en instituciones públicas o privadas, en cualquier ámbito provincial, nacional o internacional disponible.
 - b. Favorecer la inserción del estudiante en el sistema de salud y su interacción con actores sociales.


Ámbito de aplicación

La Práctica Final Obligatoria (PFO) se lleva a cabo durante el **Sexto año** de la carrera de Medicina, siendo un tramo curricular fundamental para la formación integral del estudiante, puesto que representa un porcentaje significativo de la currícula total y facilita la aplicación práctica de los contenidos teóricos y clínicos desarrollados durante los ciclos básicos y clínicos anteriores.

Organización y gestión de la PFO:

- **Autoridades responsables:** Se dispondrá de un/a Coordinador/a de PFO quien deberá ser parte integrante del cuerpo docente de las materias propias del 6 año. El/la Coordinador/a de la PFO será designado/a por el/la Decano/a del Departamento Académico de Ciencias de la Salud


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 277
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA
(PFO) DE LA CARRERA DE MEDICINA (ANEXO II ORD. C.S. N° 363/2008-ORD.
C.S. N° 152/2018)

El/la Coordinador/a de la PFO conformará un equipo integrado por un referente de cada trayecto curricular, designado por el respectivo titular de Cátedra, quienes tendrán comunicación directa y trabajo con un referente de cada institución donde se desarrollen las actividades de la PFO, con reuniones mensuales obligatorias. En este cuerpo organizador se trabajarán:

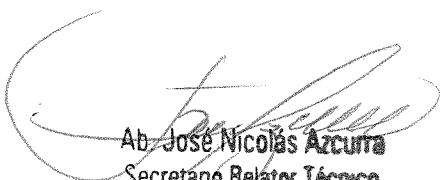
- Funciones de supervisión, coordinación y seguimiento académico.
- Reuniones periódicas con estudiantes y supervisores para evaluación continua y feedback.

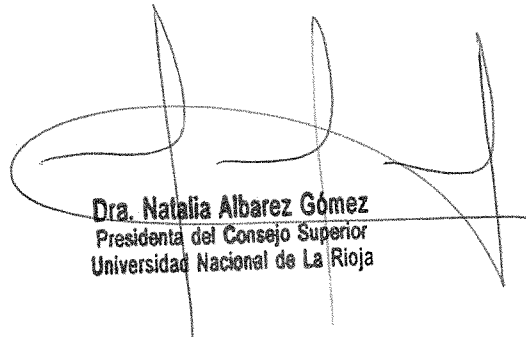
Funciones de la Coordinación de la PFO

- El/la Coordinador/a de la PFO cumplirá las horas estipuladas por el Decano del DACS, **en acuerdo con la normativa de carrera docente vigente.**
- El/la Coordinador/a de la PFO **organizará** y sistematizará con los jefes de servicios, o responsables académicos de cada institución implicada en la supervisión del estudiante, el régimen de trabajo para asegurar la calidad y continuidad del proceso formativo y evaluativo, sin interferir con la operatividad de las instituciones. Las diferentes instituciones formadoras no podrán alterar el normal curso de la PFO bajo ninguna circunstancia.
- El/la Coordinador/a de la PFO deberá **receptar y registrar** todas aquellas situaciones que impliquen una alteración al normal desarrollo de la PFO y **propondrá** soluciones de acuerdo a la normativa institucional vigente, comunicando estas situaciones en forma diligente y obligatoria a la Dirección de Carrera y al DACS.

ÁMBITOS DE DESARROLLO

El desarrollo de la PFO se articula en diferentes espacios que permiten al estudiante enfrentar diversas realidades clínicas y sociales, adaptándose a la complejidad y necesidades de atención:


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 277

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA
(PFO) DE LA CARRERA DE MEDICINA (ANEXO II ORD. C.S. N° 363/2008-ORD.
C.S. N° 152/2018)**

- **Hospital Escuela y Hospital de Clínicas "Virgen María de Fátima"**: Constituye el principal ámbito para la realización integral de la PFO, dotado de recursos humanos, académicos, administrativos, tecnológicos y didácticos que aseguran la calidad del proceso formativo. En nuestro hospital, el estudiante tiene acceso a variedad de especialidades, recursos diagnósticos y de atención, así como la supervisión de docentes calificados.
- **Hospitales Provinciales, Municipales, Instituciones Privadas, Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), Dispensarios**: A través de convenios específicos, sin límites geográficos establecidos, la Universidad puede utilizar estas instituciones como espacios integrados o complementarios para la formación práctica, privilegiando la atención primaria de salud y las situaciones de emergencias y patologías prevalentes propias de la comunidad local. Esto permite al alumno rotar por distintos niveles de complejidad y ámbitos asistenciales, favoreciendo una formación integral y contextualizada

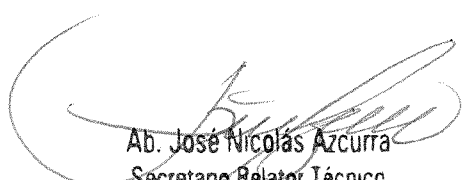
Organización y Gestión del Ámbito

La organización del ámbito de aplicación se realiza a través de:

- **Convenios institucionales** con las entidades sanitarias participantes, asegurando la cooperación y coordinación entre la Universidad y el sistema de salud externo, así como la designación de docentes e instructores orientados al acompañamiento y supervisión de los estudiantes.
- **Planificación y coordinación** La planificación de cada trayecto curricular y sus contenidos es responsabilidad de cada Docente Titular de cátedra, quien trabajará en forma continua y conjunta con el Coordinador de la PFO.

Características del lugar y recursos disponibles para garantizar calidad académica y asistencial

Los lugares asignados para la realización de la PFO están equipados y organizados para garantizar la calidad en la formación práctica:


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

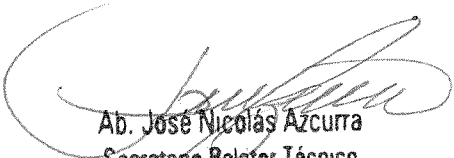
ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 277


**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA
(PFO) DE LA CARRERA DE MEDICINA (ANEXO II ORD. C.S. N° 363/2008-ORD.
C.S. N° 152/2018)**

- **Recursos Humanos Académicos y Profesionales:** El cuerpo docente está conformado por profesionales calificados que cumplen roles docentes y de supervisión. Los profesores de la carrera de Medicina en la que se desarrolla la PFO cumplirán íntegramente sus actividades en la misma, considerando la carga horaria necesaria para la instrucción del estudiante; según el cargo y dedicación, estos docentes podrán quedar exceptuados de realizar otra actividad de extensión en cátedras obligatorias y/o electivas que deterioren la cantidad de horas necesarias para la instrucción específica de la PFO. Los referentes institucionales ajenos a la universidad, llamados "Instructores externos", recibirán reconocimiento formal por parte de nuestra casa de altos estudios, contribuyendo así a la formación integral del alumno y asegurando la supervisión directa durante la práctica, no generando NINGÚN VÍNCULO laboral con la UNLAR.
- **Infraestructura y Equipamiento:** Los hospitales escuela, CAPS, clínicas o policlínicas según su complejidad, pondrán a disposición del estudiante sus espacios pudiendo ofrecer laboratorios, aulas, salas de práctica, tecnología diagnóstica y equipos médicos adecuados para prácticas clínicas reales y/o para prácticas en simulación y apoyo en la investigación, sin que estos dispositivos sean excluyentes para incorporarse a la docencia de este tramo final de formación de grado.
- **Ambientes Asistenciales Diversificados:** La modalidad de realización incluye tanto el trabajo en atención primaria de salud, como en escenarios hospitalarios, donde en cada espacio se establecerán los objetivos de enseñanza según las planificaciones de cátedra respectivas, sin perder el objetivo del aprendizaje basado en la patología frecuente, derivación oportuna y seguimiento.

Duración, estructura curricular y rotaciones

La duración total del programa de la Práctica Final Obligatoria (PFO) es de 11 meses, respetando los recesos estipulados en el calendario académico oficial de la UNLaR. El estudiante podrá ingresar a la PFO en diferentes momentos del año, de acuerdo a las condiciones estipuladas en este reglamento.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 277
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA
(PFO) DE LA CARRERA DE MEDICINA (ANEXO II ORD. C.S. N° 363/2008-ORD.
C.S. N° 152/2018)

Las materias que integran la Práctica Final Obligatoria son PEDIATRÍA, TOCOGINECOLOGÍA, CIRUGÍA II Y CLÍNICA MÉDICA III (Esta última incluye un módulo de Clínica Médica y otro Modulo de APS y Medicina Familiar)

Estructura de MATERIAS Obligatorios

El programa se estructura en diversos trayectos curriculares obligatorios que llevarán un orden inalterable, respetando las características del ciclo vital familiar y el entorno de desarrollo de las familias y sus culturas. Comprenderán las áreas clínicas básicas y otras disciplinas complementarias. Cada trayecto contará con diversos procesos de evaluación que deberán ser cumplidos y respetados para acceder a la etapa siguiente.

Los ingresos a la PFO estarán establecidos de la siguiente manera:

1er Ingreso: Febrero: Para todos aquellos/as estudiantes que completen todos los requisitos hasta el mes de Diciembre del año calendario anterior.

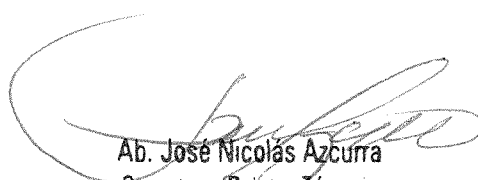
2do. Ingreso: Abril: Para todos aquellos/as estudiantes que completen todos los requisitos hasta la última mesa de examen final del turno Febrero/Marzo del año calendario en curso.


3er. Ingreso: Junio: Para todos aquellos/as estudiantes que completen todos los requisitos hasta la última mesa de examen final del turno Mayo del año calendario en curso.

4to. Ingreso: Agosto. Para todos aquellos/as estudiantes que completen todos los requisitos hasta la última mesa de examen final del llamado del mes de Julio del año calendario en curso.

5to. Ingreso.: Octubre: Para todos aquellos/as estudiantes que completen todos los requisitos hasta la última mesa de examen final del turno Septiembre del año calendario en curso.

A continuación, se presenta un esquema que representa la estructura de los trayectos curriculares, y los diferentes momentos de ingreso a la PFO distribuidos en el año calendario:


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

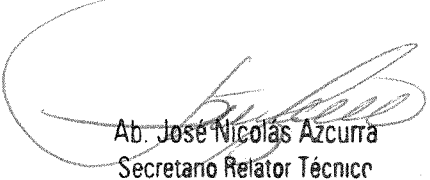
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 277
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA
(PFO) DE LA CARRERA DE MEDICINA (ANEXO II ORD. C.S. N° 363/2008-ORD.
C.S. N° 152/2018)

Competencias Mínimas a formar en todos los trayectos curriculares:

1. Confección de la historia clínica orientada al problema (HCOP)
2. Examen físico
3. Elaboración de hipótesis diagnóstica mediante el proceso de SÍNDROME CLÍNICO con sus diferentes diagnóstico diferenciales e implementación de un PLAN DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICO conservando los criterios de la APS.
4. Procedimientos:
 - a) Evaluación de signos vitales (presión arterial, pulso, respiración y temperatura).
 - b) Soporte vital básico y reanimación cardio-pulmonar.
 - c) Maniobras hemostáticas iniciales ante hemorragias externas.
 - d) Acceso venoso periférico.
 - e) Administración de soluciones y medicamentos por diferentes vías.
 - f) Inmovilización inicial de fracturas cerradas y expuestas.
 - g) Inmovilización y traslado de pacientes.
 - h) Taponajes de epistaxis anterior y posterior.
 - i) Toracocentesis en neumotórax hipertensivo.
 - j) Maniobras de contención de pacientes con excitación psicomotriz.
 - k) Medicación de peso y talla de lactantes, niños y adultos.
 - l) Agudeza visual y fondo de ojo.
 - m) Otoscopia y rinoscopia.
 - n) Examen de mama.
 - o) Especuloscopia, tacto vaginal y toma de citología.
 - p) Realizar e interpretar ECG.
 - q) Tacto rectal.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

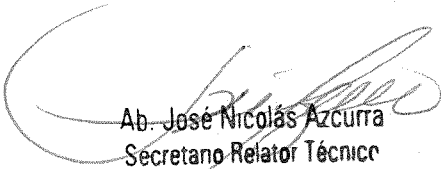
ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 277
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA
(PFO) DE LA CARRERA DE MEDICINA (ANEXO II ORD. C.S. N° 363/2008-ORD.
C.S. N° 152/2018)

- r) Colocación de sonda nasogástrica y sondaje vesical.
- s) Inyecciones subcutáneas e intramusculares.
- t) Curación y sutura de heridas simples.
- u) Drenaje de colecciones supuradas superficiales (celular subcutáneo).
- v) Control, evaluación e interpretación de crecimiento y desarrollo.
- w) Control del embarazo y atención del parto eutópico.
- x) Desarrollo de prácticas ILE/IVE
- y) Manejo de paciente en la última etapa de la vida.

Requisitos de ingreso y procedimientos de admisión

Requisitos de ingreso para realizar la PFO.

- Para ingresar a la PFO, el/la estudiante debe tener aprobadas todas las materias obligatorias y electivas desde 1° a 5° año de la carrera inclusive.
- No se permitirá ninguna excepción de los requisitos para el ingreso, tales como condicionalidad ni otra particularidad como licencias estudiantiles, licencias laborales u otras que puedan surgir en el presente y/o en el futuro, considerando la posibilidad de diferentes momentos de ingreso a lo largo del año.
- Luego de la inscripción a los trayectos curriculares de la PFO, el/la estudiante deberá registrarse en el Aula del CAMPUS VIRTUAL UNLaR correspondiente.
- Una vez registrado en el Aula Virtual de la PFO, el/la estudiante podrá optar por realizar la misma en un ámbito fuera de la ciudad Capital de La Rioja, según la oferta disponible al momento de la inscripción. Esta elección no implica la confirmación del espacio académico, el mismo será determinado una vez completado el grupo de rotantes y distribuidos según disponibilidad de vacantes.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

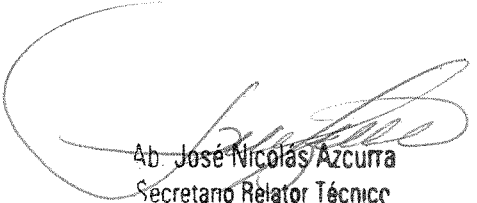
ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 277
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA
(PFO) DE LA CARRERA DE MEDICINA (ANEXO II ORD. C.S. N° 363/2008-ORD.
C.S. N° 152/2018)


Se tendrán en consideración aquellas situaciones en las que, por domicilio real, el/la rotante prefiere un ámbito fuera de la Ciudad Capital o de la Provincia de La Rioja.

Evaluación de la PFO

Evaluación de los trayectos curriculares: Las evaluaciones de cada trayecto curricular quedarán a criterio de cada cátedra, según Plan Anual de Actividades de Cátedra aprobado (PAAC), pero deberán contemplar AL MENOS:

- UNA EVALUACIÓN diagnóstica al inicio de la rotación.
- DOS EVALUACIONES PARCIALES INTREGRADORAS, con puntaje determinado por cada cátedra, pero no menor de 4 (cuatro) y que deben ser aprobados obligatoriamente para lograr la regularidad y que no serán promediables.
- UNA EVALUACIÓN SUMATIVA en carácter de Examen Final de trayecto, mediante el método ECOE, se desarrollara en los turnos de examen ordinarios según el calendario académico respectivo. Esta evaluación también es obligatoria con puntaje definido por cada cátedra, que no podrá ser menor a 4 (cuatro) y que deberá ser aprobada para poder acceder a la evaluación sumativa del trayecto curricular siguiente.
- Las condiciones de aprobación de cada trayecto curricular serán determinadas por cada cátedra, pero deberá COMO MÍNIMO contar con el 80% de asistencia a las actividades prácticas, 80% a las actividades teórico-prácticas semanales y el 90% de asistencia a las guardias asignadas. Tener aprobados las dos evaluaciones parciales integradoras. Al cumplir con estas circunstancias el estudiante logrará la condición de ALUMNO REGULAR del trayecto cursado y estará en condiciones de acceder al próximo trayecto curricular establecido en el presente reglamento.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

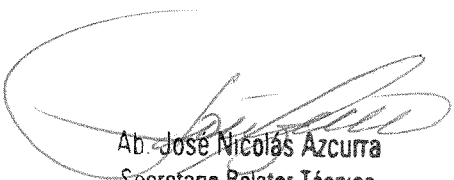
ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 277

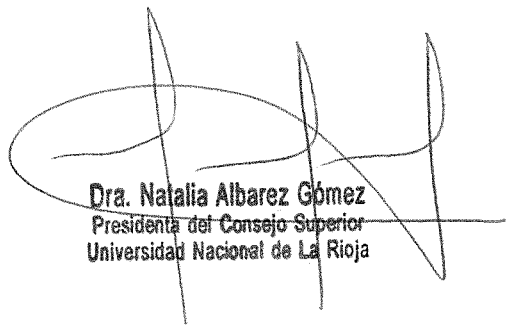
**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA
(PFO) DE LA CARRERA DE MEDICINA (ANEXO II ORD. C.S. N° 363/2008-ORD.
C.S. N° 152/2018)**

- En el caso que el estudiante no complete el trayecto curricular cursado, por no cumplir con algunas de las obligaciones antes descriptas, deberá repetir ese mismo trayecto en las mismas condiciones precedentes en el ciclo siguiente. Una vez regularizada podrá continuar con el cronograma de cursado.

Evaluación Final de la PFO:

- Al aprobar los 4 trayectos curriculares, el estudiante tendrá acceso al Examen FINAL GLOBAL (EFG), en condición de ALUMNO REGULAR.
- El EFG se desarrollará en los turnos de examen ordinarios según el calendario académico respectivo: Específicamente en el último llamado de los turnos de FEBRERO-MARZO, JULIO - AGOSTO Y NOVIEMBRE - DICIEMBRE del año lectivo.
- El Examen Final Global tendrá la modalidad de evaluación ECOE, se desarrollará en el ámbito de medicina ambulatoria tanto en espacios de evaluación real de pacientes como en espacios de simulación. Se establece un mínimo de 10 estaciones de trabajo que serán desarrolladas por los titulares de cada TRAYECTO CURRICULAR O CÁTEDRA y se coordinará con el REGENTE ACADÉMICO del HEyCVMF y las diferentes áreas de Capacitación y Docencia de las entidades donde se desarrollaron las prácticas.
- El criterio de aprobación del EFG es un mínimo de 4 puntos en todas las estaciones de evaluación. No se puede desaprobar ninguna y la nota final será el promedio.
- En el caso que el estudiante no logre los objetivos de aprobación podrá presentarse en los turnos sucesivos, y tendrá opción a solicitar tutorías en la materia que considere necesario sin que esto sea una obligación para presentarse en la próxima mesa.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior


"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

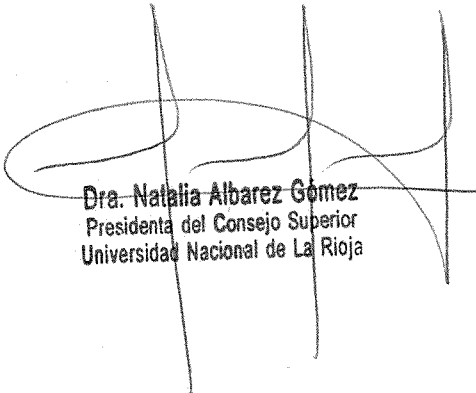
ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 277

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA
(PFO) DE LA CARRERA DE MEDICINA (ANEXO II ORD. C.S. N° 363/2008-ORD.
C.S. N° 152/2018)**

- Asimismo, para el estudiante que no logre los objetivos del EFG, cada cátedra tendrá opción de desarrollar actividades de tutorías, prácticas intensivas específicas, en diversos formatos (como virtuales, híbridos, mixtos, presenciales, espacios de simulación, etc.) que permita al estudiante adquirir habilidades y/o competencias necesarias para una nueva evaluación final.



Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior



Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



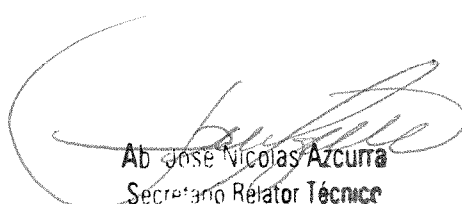
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior


"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 277
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA
(PFO) DE LA CARRERA DE MEDICINA (ANEXO II ORD. C.S. N° 363/2008-ORD.
C.S. N° 152/2018)

MESES	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESO											
1 FEBRERO.	PEDIATRIA		TOCOGINECOLOGIA		CLINICA QUIRURGICA II		Clínica MEDICA III			APS Y MED FAMILIAR	
2 ABRIL.			PEDIATRIA		TOCOGINECOLOGIA		CLINICA QUIRURGICA II		Clínica MEDICA III		APS Y
	MEDICINA FAMILIAR										
3 JUNIO.					PEDIATRIA		TOCOGINECOLOGIA		CLINICA QUIRURGICA II		Clínica MEDICA III
	CLM	APS Y MED FAMILIAR									
4 AGOSTO.							PEDIATRIA		TOCOGINECOLOGIA		CLINICA QUIRURGICA II
	CI Q II	Clínica MEDICA III		APS Y MED FAMILIAR							
5. OCTUBRE									PEDIATRIA		TOCOGINECOLOGIA
	TG	CLINICA QUIRURGICA II		Clínica MEDICA III		APS Y MED FAMILIAR					


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja